



JURÍDICO

CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS POR EL QUE SE DESIGNA A LA LICENCIADA NADXIEELII CARRANCO LECHUGA, COMO PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/07/10
Promulgación	2025/07/29
Publicación	2025/08/06
Vigencia	2025/07/10
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6456 "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Decreto número cuatrocientos treinta y dos por el que se designa a la licenciada Nadxieelii Carranco Lechuga, como persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, presentaron a consideración del Pleno el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LA ELECCIÓN PARA OCUPAR EL CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de junio de 2025, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno aprobaron la Convocatoria para participar en el proceso de elección para ocupar el cargo de la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

2.- Con fecha 26 de junio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6442 la convocatoria del proceso de elección señalada en el numeral que antecede, asimismo se le dio difusión a través de los estrados físicos de la Junta Política y de Gobierno, en la Gaceta Legislativa y en el portal de internet del Congreso del Estado de Morelos, sitio web: <https://congresomorelos.gob.mx/2025/06/26/congreso-del-estado-de-morelos-convoca-al-proceso-de-eleccion-de-la-presidencia-de-la-comision-de-derechos-humanos> así como en

Aprobación	2025/07/10
Promulgación	2025/07/29
Publicación	2025/08/06
Vigencia	2025/07/10
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6456 “Tierra y Libertad”

2 de 36

los Periódicos de mayor circulación “Diario de Morelos”, “La Unión de Morelos” y “Lo de Hoy”.

Lo anterior para dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia que deben imperar en todo proceso de designación a cargos del servicio público y que cualquier persona con legítimo interés acceda al contenido de las mismas a efecto de participar en dicho proceso de designación y tuviera la oportunidad de inscribirse.

3.- En términos de la Convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, las personas aspirantes contaron con un plazo de siete días hábiles para inscribirse; a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” por lo que el 27 de junio de 2025 a las 9:00 horas se abrió el registro de las y los aspirantes, mismo que culminó el día 07 de julio de 2025 a las 15:00 horas.

4.- Una vez efectuada la revisión de los expedientes de las y los aspirantes y verificados los documentos recibidos, así como el cumplimiento de requisitos de procedencia para participar en el proceso de elección de los participantes, con fecha siete de julio del año en curso, tuvo verificativo la Sesión Extraordinaria de la Junta Política y de Gobierno, en las que se dio cuenta de las solicitudes de los aspirantes inscritos, y se aprobó la lista con fecha y hora para llevar a cabo las entrevistas que dispone la Base Cuarta, segunda etapa, de la Convocatoria multicitada.

5.- Con fecha siete de julio del año en curso, se publicó a través de la Gaceta Legislativa y en el Portal de Internet del Congreso del Estado de Morelos, sitio www.congresomorelos.gob.mx y en los Estrados físicos de la Junta Política y de Gobierno, la relación de aspirantes que pasaron a la Segunda Etapa de la Base Cuarta de la convocatoria, quienes fueron notificados para ser entrevistados en estricto orden alfabético iniciando por el primer apellido, por separado y de forma individual por los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, consultables en los sitios web:

- Por cuanto a la Gaceta Legislativa:

https://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Poder_Legislativo/Congreso/2018/Articulo53/2025Julio/GACETA_NUMERO_47_DEL_07_DE_JULIO_DE_2025_convocatoria.pdf

- Por cuanto a la página de internet:
<https://congresomorelos.gob.mx/2025/07/07/horarios-de-comparencias-programadas-de-aspirantes-a-presidir-la-comision-de-derechos-humanos-de-morelos/>
- Por lo que refiere a la publicación física en los estrados de la Junta Política y de Gobierno, se realizó una certificación de publicación con la misma fecha a las diecinueve horas con quince minutos, suscrita por la Secretaria Técnica de la Junta Política y de Gobierno.

6.- Con fecha 09 de julio de 2025, tuvieron verificativo en este Recinto Legislativo, en las instalaciones que ocupa el Salón de Comisiones del Congreso del Estado de Morelos, las comparencias dispuestas la Segunda Etapa de la Base Quinta de la convocatoria que ha sido señalada en este documento, con el fin de conocer el perfil académico y profesional de cada una de las personas aspirantes y su visión sobre la función de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Junta Política y de Gobierno, es competente para emitir el presente dictamen, en términos de lo que disponen los artículos 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 6 y 14 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. En términos del artículo 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del Congreso del Estado designar a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, mismo que será designado por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, a propuesta del Órgano de Gobierno del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública y tras el procedimiento mandatado por la Constitución Local y regulado en la Ley de la



Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Ley Orgánica para el Congreso y esta Convocatoria, remitirá al Pleno del mismo para su designación, la propuesta de los candidatos que hayan cumplido con los requisitos y hayan satisfecho las etapas de la Convocatoria

“ARTÍCULO 23-B.- Se crea el organismo público autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal, con excepción de los del Poder Judicial del Estado, que violen estos derechos. Contará con personalidad jurídica, patrimonio propios, autonomía de gestión y presupuestaria.

Este órgano formulará recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presente este Organismo. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, el Pleno del Congreso del Estado o en sus recesos la Diputación Permanente, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de este Organismo, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos Órganos Legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa. No será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales, ni de consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y de la legislación reglamentaria.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se integra por un Presidente, que será la máxima autoridad del Organismo, y un Consejo Consultivo, este último deberá de ser integrado observando el principio de paridad de género, por seis Consejeros con carácter honorífico y el Presidente, quienes no podrán desempeñar ningún cargo o comisión como servidores públicos. Serán electos por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros del Congreso y durarán en su cargo tres años; el Presidente sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.



2024 - 2030

Decreto número cuatrocientos treinta y dos por el que se designa a la licenciada Nadxieeli Carranco Lechuga, como persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, lo será también del Consejo Consultivo, deberá contar con título y cédula profesional a nivel de licenciatura, expedido por la autoridad competente, y reunir los demás requisitos que prevea esta Constitución y la ley secundaria; será elegido y durará en su cargo en la forma y términos que para los consejeros se establece en el párrafo anterior, y podrá ser reelecto por una sola vez. Presentará anualmente su informe de actividades ante el Congreso del Estado, en los términos que prevea la ley.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, y los integrantes del Consejo Consultivo, además de los requisitos que prevé este ordenamiento y la ley reglamentaria, deberán gozar de reconocido prestigio en la sociedad y haberse destacado por su interés en la promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos. La elección del Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, se hará previa Convocatoria Pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley.”

(El énfasis es propio)

El artículo 16 primer párrafo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, dispone:

“ARTÍCULO *16. El presidente o presidenta de la Comisión será electo o electa por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros y protestará el cargo ante ellos, en la sesión que se señale para el efecto y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

...”

(El énfasis es propio)

Aunado a lo anterior, el artículo 6 de la misma Ley secundaria, establece:

“ARTÍCULO *6. La Comisión se integrará con un presidente o presidenta y un Consejo Consultivo, integrado por seis consejeros o consejeras con carácter

Aprobación	2025/07/10
Promulgación	2025/07/29
Publicación	2025/08/06
Vigencia	2025/07/10
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6456 "Tierra y Libertad"

6 de 36



2024 - 2030

Decreto número cuatrocientos treinta y dos por el que se designa a la licenciada Nadxieeli Carranco Lechuga, como persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Lo anterior a fin de que el Pleno de este Congreso, mediante una votación de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, designe a la persona que habrá de ocupar ese honroso cargo.

En el caso específico del procedimiento para la designación de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, el artículo 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, confieren esa facultad a la Junta Política y de Gobierno integrada por los Coordinadores de los Grupos y Fracciones Parlamentarias, en quienes se deposita la responsabilidad de convocar y llevar a cabo el procedimiento para designación de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos en materia del presente dictamen.

CUARTA. La convocatoria pública expedida por esta Junta Política y de Gobierno, para participar en el proceso de elección a ocupar el cargo de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, que estableció en las Bases Segunda y Tercera, siendo lo siguiente:

“SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS. - Podrán participar en la elección las ciudadanas y ciudadanos que al día de la publicación de la convocatoria reúnan los requisitos establecidos en el artículo 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y la presente convocatoria:

...

TERCERA. - PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN. - A partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y hasta las quince horas del séptimo día hábil, se recibirán los documentos en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno, sito en el Interior del Congreso, en calle Guillermo Gándara número 101, Colonia Amatitlán, C P. 62410 de Cuernavaca, Morelos, en días hábiles (considerándose hábil de lunes a viernes) en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los interesados en participar deberán presentar en original y copia simple los documentos que señala esta Convocatoria.

Aprobación	2025/07/10
Promulgación	2025/07/29
Publicación	2025/08/06
Vigencia	2025/07/10
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6456 “Tierra y Libertad”

8 de 36

...

(El énfasis es propio)

Ahora bien, la recepción de las solicitudes de las y los aspirantes a ocupar el cargo de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se realizó en la oficina de la Junta Política y de Gobierno, que se encuentra en el interior del Congreso, en calle Doctor Guillermo Gándara número 101, Colonia Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Morelos; durante los siete días hábiles siguientes a partir de la publicación de la Convocatoria, iniciando el día 27 de junio y concluyendo el 07 de julio del presente año, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, prestando todas las facilidades para el acceso a las instalaciones y poder efectuar su registro, conforme al calendario que a continuación se ilustra:

2025						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			Junio 26 Publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"	Junio 27 Día 1 hábil de registro. (Inicio de registro)	Junio 28 Día inhábil de registro	Junio 29 Día inhábil de registro
Junio 30 Día 2 hábil de registro	Julio 01 Día 3 hábil de registro	Julio 02 Día 4 hábil de registro	Julio 03 Día 5 hábil de registro	Julio 04 Día 6 hábil de registro	Julio 05 Día inhábil de registro	Julio 06 Día inhábil de registro
Julio 07 Día 7 hábil de registro. (Cierre de registro)	Julio 08	Julio 09	Julio 10	Julio 11	Julio 12	Julio 13

Concluido el plazo para el registro determinado en la convocatoria, se recibieron las solicitudes de las personas aspirantes siguientes, mismas que se enlistan en el orden en que se registraron:

No.	NOMBRE



2024 - 2030

Decreto número cuatrocientos treinta y dos por el que se designa a la licenciada Nadxieelii Carranco Lechuga, como persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Prog.	
1	CARRANCO LECHUGA NADXIEELII
2	GUADARRAMA BUSTAMANTE ISABEL
3	VARGAS SALGADO GERARDO
4	OLIVARES BRITO RAÚL ALBERTO
5	DORANTES RODRÍGUEZ ALEJANDRO
6	BENÍTEZ VILLASEÑOR LUCERO IVONNE
7	SOTO CASTOR CLARA ELIZABETH
8	RÍOS IRRA MERCEDES ADRIANA
9	ESTRADA MANZANAREZ SCHWAZENEGGER ALONSO
10	GARCÍA VARA BRISEIDA YADIRA
11	GODÍNEZ VEGA ROBERTO ANDRÉS
12	LICONA QUITERIO OSMANY
13	HIDALGO POZAS NALLELY KATIUSKA
14	APONTE MAYSSE CLAUDIA MARINA
15	GARCÍA CANTORAN VÍCTOR HUGO
16	NAVARRETE MONTES DE OCA RICARDO TARCISIO
17	PACHECO INCLÁN RENÉ GABRIEL
18	CASTILLO CASTILLO LORENA ELIZABETH
19	RODRÍGUEZ GÓMEZ MARÍA ISABEL
20	RUIZ FLORES BRISEIDA
21	TISCAREÑO MELCHOR MARTHA ISABEL
22	PICAZO HERNÁNDEZ EVA PENÉLOPE
23	MAGALLANES MARTÍNEZ VÍCTOR HUGO HIRA
24	DE LA MORA DE LA MORA RODOLFO
25	BECERRIL JIMÉNEZ JANETH GUADALUPE
26	VELÁZQUEZ MORALES MARÍA DEL ROCÍO
27	CAZARES CAMPOS ROSARIO AIDA

No se omite mencionar que con fecha 01 de julio del presente año, a las catorce horas con quince minutos, en la oficina que ocupa la Junta Política y de Gobierno, se recibió escrito del C. Juan Juárez Rivas, mediante el cual de la lectura del mismo se desprende que solicita su inscripción para participar en el proceso para la elección para ocupar el cargo de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, con fundamento en lo establecido en los artículos 8 y 105 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Aprobación 2025/07/10
Promulgación 2025/07/29
Publicación 2025/08/06
Vigencia 2025/07/10
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6456 "Tierra y Libertad"

10 de 36



Motivo por el cual, se integra su escrito recibido en un expediente de registro, quedando de la siguiente manera:

No. Prog.	NOMBRE
1	CARRANCO LECHUGA NADXIEELII
2	GUADARRAMA BUSTAMANTE ISABEL
3	VARGAS SALGADO GERARDO
4	OLIVARES BRITO RAÚL ALBERTO
5	DORANTES RODRÍGUEZ ALEJANDRO
6	BENÍTEZ VILLASEÑOR LUCERO IVONNE
7	SOTO CASTOR CLARA ELIZABETH
8	RÍOS IRRA MERCEDES ADRIANA
9	ESTRADA MANZANAREZ SCHWAZENEGGER ALONSO
10	GARCÍA VARA BRISEIDA YADIRA
11	GODÍNEZ VEGA ROBERTO ANDRÉS
12	LICONA QUITERIO OSMANY
13	HIDALGO POZAS NALLELY KATIUSKA
14	APONTE MAYSSE CLAUDIA MARINA
15	GARCÍA CANTORAN VÍCTOR HUGO
16	NAVARRETE MONTES DE OCA RICARDO TARCISIO
17	PACHECO INCLÁN RENÉ GABRIEL
18	CASTILLO CASTILLO LORENA ELIZABETH
19	RODRÍGUEZ GÓMEZ MARÍA ISABEL
20	RUÍZ FLORES BRIZEIDA
21	TISCAREÑO MELCHOR MARTHA ISABEL
22	PICAZO HERNÁNDEZ EVA PENÉLOPE
23	MAGALLANES MARTÍNEZ VÍCTOR HUGO HIRAM
24	DE LA MORA DE LA MORA RODOLFO
25	BECERRIL JIMÉNEZ JANETH GUADALUPE
26	VELÁZQUEZ MORALES MARÍA DEL ROCÍO
27	CAZARES CAMPOS ROSARIO AÍDA
28	JUÁREZ RIVAS JUAN

QUINTA. Conforme a lo establecido por la Base Cuarta de la Convocatoria, la Junta Política y de Gobierno procedió a la integración y revisión de los expedientes de cada uno de las personas aspirantes.

Por lo que, teniendo a la vista los expedientes integrados de todas las personas aspirantes, mismos que se pusieron a disposición de los integrantes de la Junta



Política y de Gobierno, para que conforme, al artículo 23.B de la Constitución Política del Estado de Morelos, el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, y a la Base Cuarta de la Convocatoria, procedieron a la revisión y análisis de los elementos contenidos en los expedientes.

La convocatoria pública expedida por esta Junta Política y de Gobierno, para participar en el proceso de elección a ocupar el cargo de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, que se estableció en las bases Segunda y Tercera los siguientes requisitos que se transcriben a continuación:

“SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS. - Podrán participar en la elección las ciudadanas y ciudadanos que al día de la publicación de la convocatoria reúnan los requisitos establecidos en el artículo 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y la presente convocatoria:

a) Requisitos para ocupar el cargo de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos.

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y con residencia en el estado no menor a cinco años a la fecha de su nombramiento;
- II. Ser mayor de treinta años al día de su nombramiento;
- III. No haber sido condenada o condenado por delito doloso;
- IV. Contar con título y Cédula Profesional, legalmente expedidos, a nivel Licenciatura;
- V. Gozar de buena reputación con reconocido prestigio en la sociedad y haberse destacado por su interés en la promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos;
- VI. Contar con experiencia en materia de Derechos Humanos, o actividades afines reconocidas por las Leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales;
- VII. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional, Estatal o Municipal, en algún partido político en el año anterior a su designación, así como no haber sido representante popular o candidato a un cargo de elección en la jornada electoral inmediata anterior; y

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Despacho o Fiscal General del Estado, en el año anterior a su designación.”

“TERCERA. PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN:

...

...

El formato de registro correspondiente estará a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, mismo que deberá ser llenado y entregado por el interesado con los documentos y en el siguiente orden:

1. Formato de Registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho.
2. Carta suscrita por la o el aspirante donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, para ocupar el cargo de la persona Titular de la Presidencia.
3. En formato libre y firmado presentar una exposición breve de su proyecto de trabajo y descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo, anexándolo en versión electrónica formato word.
4. Currículum vitae, con copia de la documentación comprobatoria, en el que señale formación académica, especialización en derechos humanos, experiencia profesional en el ámbito de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos y en su caso, publicaciones en materias relacionados con los derechos humanos, anexando memoria usb del curriculum vitae en versión electrónica formato word;
5. Escrito en el que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos con correo electrónico donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presenta Convocatoria;
6. Constancias de residencia y de no inhabilitación, en su caso, expedidas por las autoridades competentes, con vigencia de expedición no mayor a 15 días hábiles.
7. Carta de no antecedentes penales, con vigencia de expedición no mayor a 15 días hábiles

Sin embargo, y realizando una valoración de lo presentado por el C. Juan Juárez Rivas y a efecto de maximizar su derecho a participar en la siguiente etapa de la convocatoria, y no hacer nugatorio su derecho de audiencia y darle la oportunidad de exponer su plan de trabajo y los aspectos a valorar en las comparecencias establecidas, los integrantes de la Junta Política y de Gobiernos, determinaron que continuara con el procedimiento a efecto de que compareciera, conforme a la Segunda etapa de la Convocatoria de mérito, aunado a que, tomando en consideración que, para el caso que refiere el Proceso materia del presente Dictamen, la función de este Órgano Colegiado, es la de proponer al Pleno y no así meramente al de las designaciones, por lo cual, dicha persona se incluye a reserva de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable, por lo que corresponde al Pleno ser observante de esos requerimientos legales al tiempo de consumarse el acto protocolario legislativo.

De la documentación proporcionada por las veintisiete personas aspirantes restantes, se hace constar que reúnen los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y en la Convocatoria, pues son ciudadanas y ciudadanos mexicanos y están en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. Asimismo, acreditan mediante la constancia expedida por autoridad competente, la residencia efectiva en el Estado de Morelos.

Todos cuentan al menos, con título y cédula profesional de grado universitario a nivel licenciatura, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello y con experiencia en cualquiera de las actividades o funciones relacionadas; así como contar con experiencia en materia de Derechos Humanos o actividades afines reconocidas por las Leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales, al momento de su posible designación, y no haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado. Todo ello de acuerdo a las constancias que agregan y obran en cada uno de sus expedientes.

Así también agregan carta de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado y/o el Tribunal de Justicia Administrativa, respectivamente, con lo cual dejan patente que no han sido destituidos o separados de un empleo,



cargo o comisión en el servicio público, ni removidos por causa grave en algún cargo del sector público o privado.

Asimismo, acreditan también que no desempeñan o han desempeñado cargo de Dirección Nacional, Estatal o Municipal, en algún partido político en el año anterior a su designación, así como no haber sido representante popular a candidatos a un cargo de elección en la jornada electoral inmediata anterior, y no haber desempeñado el cargo de Secretario o Subsecretario de Despacho o Fiscal General del Estado, en el año anterior a su designación.

Es importante destacar que no existe prueba alguna que corra agregada en el presente procedimiento que acredite tener algún impedimento para que alguno de los aspirantes pueda ocupar el cargo de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y de conformidad a los expedientes de cada uno de ellos se desprende su buena fama pública, reputación como honorabilidad personal y profesional. Aunado a que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no contravienen lo señalado en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que refiere a su experiencia, las personas aspirantes manifestaron los siguientes datos, mismos que obran en los expedientes formados de cada uno de ellos, haciendo la precisión que los datos que a continuación se transcriben, consta de una síntesis de la información de su curriculum vitae presentado y se encuentran descritas en estricto orden alfabético iniciando con su primer apellido:

1. APONTE MAYSSE CLAUDIA MARINA. - Licenciada en Derecho. cuenta con más de 25 años de experiencia en el ámbito jurídico y en la administración pública, donde ha ocupado cargos de alto nivel como Procuradora General de Justicia del Estado de Morelos, Delegada Regional del Instituto Nacional de Migración, Subsecretaria de Turismo y Coordinadora de Asesores en diversas instituciones, incluyendo el Congreso del Estado de Morelos. Ha participado en numerosos cursos, talleres y seminarios sobre derecho, migración, derechos humanos, transparencia, violencia de género y protección civil. Es miembro de asociaciones profesionales en el ámbito jurídico y ha recibido importantes reconocimientos, como la Presea "Mujer del Año" y el Premio Estatal de Abogados "Antonio Díaz



Soto y Gama”, destacando por su compromiso con la procuración de justicia y el servicio público.

2. **BECERRIL JIMÉNEZ JANNETH GUADALUPE.** - Licenciada en Derecho con maestría y doctorado en Ciencias Forenses y diplomados en Derechos Humanos, Justicia de Género, entre otros. Tiene experiencia laboral como asesora jurídica en fiscalías de CDMX, Puebla y Morelos, docencia, perito en feminicidio y colaboradora de la ONU, CLACSO y CONACYT entre otros.

3. **BENÍTEZ VILLASEÑOR LUCERO IVONNE.** - Es Licenciada en Derecho y Maestra Posgrado Jurídicos y Económicos con especialidad en Constitucional y Amparo. Experiencia en Derechos Humanos por más de 25 años, habiendo ocupado cargos a nivel Federal, Estatal y Municipal, incluyendo la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos (2010 - 2016).

4. **CARRANCO LECHUGA NADXIEELII** - Es Licenciada en Derecho egresada de la Universidad Mexicana de Educación a Distancia; tomó una Especialidad en Ciencias Penales en la Universidad Mexicana de Educación a Distancia; Maestría en Ciencias Penales, trunca, de la Universidad Mexicana de Educación a Distancia; cuenta con Maestría en Juicio de Amparo en el Sistema Acusatorio Adversarial, en proceso de titulación del Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal – INDEPAC.

Cuenta con experiencia en el servicio público, en diversas áreas gubernamentales, desempeñando cargos en los que ha desarrollado y elaborado estrategias, políticas públicas y legislación en materia de Derechos Humanos. Ha brindado capacitación a diversas instituciones en materia de Derechos Humanos como el Consejo de la Judicatura Federal, Gobiernos Estatales y Municipales de Morelos, Guerrero, Veracruz, Baja California, Chiapas, Aguascalientes, Estado de México, San Luis Potosí y Ciudad de México.

5. **CASTILLO CASTILLO LORENA ELIZABETH.** - Profesional con más de 20 años de experiencia en salud pública, educación, derechos humanos y promoción de la equidad de género. Cuenta con licenciatura en Comunicación, Maestría en Salud Pública y Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales. Fue Directora General del Instituto de la Mujer Cuernavaca, Jefa de comunicación social en la Procuraduría General Morelos y Coordinadora de comunicación social de la Secretaría de Bienestar.

6. **CAZARES CAMPOS ROSARIO AÍDA.** - Odontóloga de profesión y consejera ciudadana de la CDHM, comprometida con el desarrollo social, económico y humano, guiada por los principios de rectitud y honestidad en sus acciones. Su



trayectoria refleja una sólida vocación por el servicio a la comunidad, destacando el fomento a la salud, educación, deporte, turismo y desarrollo económico. Además, de su experiencia política y social.

7. DE LA MORA DE LA MORA RODOLFO. - Licenciado en Derecho, con diversos seminarios y diplomados en derechos humanos y en materia corporativa. Con una amplia trayectoria profesional tanto en el litigio como en la asesoría legal, con experiencia en áreas como el derecho civil, mercantil, corporativo, constitucional, laboral y arbitraje deportivo. Ha sido consejero jurídico de para varias cámaras empresariales y organizaciones en el estado.

8. DORANTES RODRÍGUEZ ALEJANDRO. - Es un abogado especializado en Derecho Constitucional, Amparo y Derechos Humanos, con estudios de Doctorado y Maestría en Derecho. Cuenta con amplia experiencia en el ámbito de la seguridad privada y la defensa de los derechos fundamentales. Actualmente se desempeña como Director de Derechos Humanos en Seguridad Ciudadana en Morelos, Coordinador Jurídico Estatal de la Organización Mundial de la Paz, y Presidente de la Asociación de Empresas de Seguridad Privada del Estado de Morelos. Ha complementado su formación con diplomados y cursos de alto nivel en derechos humanos, justicia y perspectiva de género, además de realizar pasantías internacionales en La Haya, Holanda y San José, Costa Rica.

9. ESTRADA MANZANAREZ SCHWAZENEGGER ALONSO. - Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con cédula 6964961, cuenta con Maestría en Juicios Orales y Técnicas de litigación, teniendo su titulación pendiente por tramitar. Respecto a su experiencia Profesional ha sido Oficial judicial "C" en el Juzgado Décimo de distrito del Decimoctavo Circuito; visitador de la comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; Auxiliar de la sala en el centro de Justicia penal Federal del Poder judicial federal, con sede en Cadereyta Jiménez, Nuevo León; Ejercicio libre de la profesión, especialista en el sistema acusatorio y ejecución de penas. Cuenta con experiencia en Derechos Humanos, iniciando como auxiliar hasta Visitador de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Morelos, teniendo entre sus funciones la defensa de los Derechos Humanos, la investigación de las posibles violaciones a Derechos Humanos y la emisión de recomendaciones o solicitudes a las autoridades.

10. GARCÍA CANTORAN VÍCTOR HUGO. - Licenciado en Derecho con maestría en derecho penal en trámite. Experiencia laboral como auxiliar jurídico en la Comisión de Derechos Humanos, auxiliar administrativo en la regiduría de



2024 - 2030

Decreto número cuatrocientos treinta y dos por el que se designa a la licenciada Nadxieelii Carranco Lechuga, como persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Derechos Humanos, asuntos indígenas, gobernación y desarrollo económico en el H. Ayuntamiento de Jojutla.

11. GARCÍA VARA BRISEIDA YADIRA. - Licenciada en Derecho con dos Maestrías en Derecho Penal y la otra en Derechos Humanos, actualmente cura la Licenciatura en Psicología en la UNAM. Cuenta con más de 20 años de experiencia en el ámbito jurídico, electoral, de derechos humanos y administración pública. Se ha especializado en temas de derechos humanos, derecho electoral, derecho penal y auditoría gubernamental, participando en diversos cursos, diplomados, conferencias y seminarios nacionales e internacionales. Actualmente se desempeña como Titular de la Unidad de Enlace Jurídica de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos. Además, es fundadora y presidenta de la organización Empoderamiento Social y participa activamente en asociaciones y fundaciones dedicadas a los derechos humanos.

12. GODÍNEZ VEGA ROBERTO ANDRÉS. - Licenciado en Derecho por la UAEM con experiencia en docencia, gestión pública y defensa de derechos humanos. Ha sido Director Jurídico en Proher-Natura, asesor en el H. Congreso de Morelos y comisionado suplente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

13. GUADARRAMA BUSTAMANTE ISABEL. - Es Maestra en Seguridad Pública y Políticas Públicas del Institute For Executive Education. Ciudad de Puebla, Puebla, con Cédula número 14095028; contando con la Maestría en Derecho con educación terminal en materia Civil de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con Cédula profesional 3794561; así mismo cuenta con la Especialidad en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa de la Benemérita Universidad de Oaxaca, con Cédula número 14094998; con Doctorado en Administración Pública y Ciencias Políticas del Centro Universitario de las Casas con titulación en trámite; con diversos Diplomados en materia. Catedrática en la Maestría "Derecho Constitucional y Parlamentario". Materia: Derecho Constitucional Comparado, en el Centro de Estudios Políticos y Sociales; Catedrática en la Licenciatura en Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; Catedrática de la Licenciatura en Derecho y Mercadotecnia. Universidad Latina. Campus Cuautla. Materias: Sociología Jurídica, Sistemas Políticos Contemporáneos, Derecho Electoral, Títulos de Crédito, Civil I, Derecho Fiscal, Derecho Mercantil, Teoría del Proceso, Derecho Civil I y IV, Derecho Administrativo I y II, Derecho Internacional Privado y Taller de Derecho Privado y Régimen Legal de la

Aprobación	2025/07/10
Promulgación	2025/07/29
Publicación	2025/08/06
Vigencia	2025/07/10
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6456 "Tierra y Libertad"

19 de 36



Comunicación; Catedrática de la Licenciatura en Derecho. Colegio de Estudios Universitarios "Stratford" Cuautla Morelos. Titular de la Materia: Derecho Mercantil I y II. Teoría de la Administración, Derecho Laboral; Ponente en el Diplomado "Estrategia Electoral" Módulo I. Universidad Interamericana; y Sinodal autorizado por la Dirección de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Morelos.

14. HIDALGO POZAS NALLELY KATIUSKA. - Licenciada de Mercadotecnia y actualmente es Directora Administrativa de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, aumentó 131% el presupuesto institucional y rediseñó la estructura organizativa. Tiene diplomados en temas de anticorrupción, presupuesto basado en resultados, evaluación de políticas públicas, y derechos humanos.

15. JUÁREZ RIVAS JUAN. – NO PRESENTÓ C.V.

16. LICONA QUITERIO OSMANY.- Licenciado en Derecho, Máster en Administración y Gestión Pública por la Universidad de Bretaña Occidental (Francia), Maestría y Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales. Especializado en derechos humanos, justicia constitucional y defensa multinivel de los derechos fundamentales, con énfasis en grupos vulnerables como mujeres, niñez, personas mayores y comunidades indígenas. Tiene diversos diplomados y cursos especializados en materia de Derechos humanos. Ha recibido distinciones como el Doctor Honoris Causa y el Premio Estatal de Abogados, y ha participado en la elaboración de recomendaciones y diagnósticos clave en la materia. Cuenta con amplia experiencia en docencia, investigación y elaboración de propuestas normativas en materia de equidad e inclusión, su labor académica se complementa con publicaciones, conferencias y cursos sobre igualdad, derechos digitales, protección animal y gobernanza. Y, ha sido visitador itinerante y representante de la comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

17. MAGALLANES MARTÍNEZ VÍCTOR HUGO HIRAM.- Licenciado en Derecho y Maestro en Derechos Humanos y Democracia, y Especialidad en Derecho del Trabajo y Justicia Laboral. Destaca su extensa experiencia como profesor en el Instituto de la Judicatura Federal, donde ha impartido diversas materias relacionadas con el amparo, el derecho administrativo y los derechos humanos. Autor de diversas publicaciones en revistas académicas de derecho, con enfoque en derechos humanos, amparo y justicia.

18. NAVARRETE MONTES DE OCA RICARDO TARCISIO. - Especialista en derecho internacional, derechos humanos y diplomacia. Licenciado en Derecho



2024 - 2030

Decreto número cuatrocientos treinta y dos por el que se designa a la licenciada Nadxieeli Carranco Lechuga, como persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

por la Universidad del Valle de México y Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Fue Diputado Federal en dos ocasiones, representante de México ante la OEA, Embajador de México en Honduras y Grecia con condecoraciones y Cónsul Titular en Calexico, California. Es autor de libros sobre derechos humanos y política y es Presidente fundador de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C., capítulo Morelos.

19. OLIVARES BRITO RAÚL ALBERTO. - Es Doctor en Derecho, Maestro en Derecho Civil y Licenciado en Derecho por la UAEM, también tiene diversos diplomados en Juicios Orales, Derechos Humanos y Derecho de Amparo Cuenta con una amplia trayectoria como abogado, servidor público y académico. Ha desempeñado cargos en el Gobierno del Estado de Morelos y desde 2009 es Procurador de los Derechos Académicos en la UAEM, donde también es profesor de tiempo completo. Ha participado como ponente, conferencista y organizador en diversos foros nacionales e internacionales sobre derechos humanos, derecho electoral y defensorías universitarias. Es autor y coautor de publicaciones académicas y ha recibido múltiples reconocimientos por su labor jurídica, académica y social.

20. PACHECO INCLÁN RENÉ GABRIEL, Licenciado en Derecho con Diplomado en Amparo y Derechos Humanos por la SCJN y por el Consejo de Europa de Derechos Humanos. Fue Diputado local de la L Legislatura del Estado de Morelos y presidió la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Trabajó como asesor del Fiscal General del Estado de Morelos y como asesor en Comunicación e Imagen del Gobernador de Morelos.

21. PICAZO HERNÁNDEZ EVA PENÉLOPE. - Licenciada en Derecho, Maestra en Derecho Civil posgrado en curso, y diplomados en temas de derechos humanos y perspectiva de género. Más de 20 años de experiencia en el sector público, enfocada en la defensa de los derechos humanos, la transparencia y la justicia. Su experiencia incluye cargos de alta responsabilidad en el Estado de Morelos como Comisionada de Atención a Víctimas y presidenta del Sistema Anticorrupción. Además, ha trabajado activamente en la creación de leyes y en la colaboración con organizaciones de la sociedad civil para la protección de los derechos de las mujeres.

22. RÍOS IRRA MERCEDES ADRIANA. - Licenciada en Derecho, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con cédula profesional 09683595; con Maestría en Derecho Constitucional, Amparo y Derechos Humanos por el Instituto de Ciencias Jurídicas

Aprobación	2025/07/10
Promulgación	2025/07/29
Publicación	2025/08/06
Vigencia	2025/07/10
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6456 "Tierra y Libertad"

21 de 36



de la Universidad de Ciencias Jurídicas de Morelos S.C., cursando actualmente la Especialidad de Enfoque Centrado en la Persona en el Instituto Gestalt de Cuernavaca. Es profesora de Educación Continua en la Universidad IBERO Santa Fe; ponente en el Centro Educativo Truper del Museo de Memoria y Tolerancia; estudiante de la Especialidad de Enfoque Centrado en la Persona; fundadora y Directora General de "ISONOMÍA Centro de Alfabetización y Formación en Derechos Humanos A.C."

Experiencia profesional en el ámbito privado, en el servicio público y como sociedad civil organizada, tanto en espacios académicos como de promoción y capacitación en materia de Derechos Humanos. Ocupando el cargo de Titular de la Unidad de Capacitación y Divulgación en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, elaborando e implementando el programa estatal de capacitación en materia de Derechos Humanos. Me incorporé como Titular de la Unidad de Enlace Jurídico y de la Unidad de Información Pública de la Oficina de la Gubernatura del Estado de Morelos.

23. RODRÍGUEZ GÓMEZ MARÍA ISABEL. Es Licenciada en Derecho y Maestra en Derecho Constitucional y Amparo, especialista en Derechos Humanos de las Mujeres y sus garantías. Implementa la perspectiva de género con enfoque en derechos humanos en su actividad profesional, tanto en el ámbito público como privado. Cuenta con una trayectoria diversa en la administración pública, incluyendo los poderes legislativos, ejecutivo y órganos autónomos, así como organismos descentralizados, ha destacado por su capacidad de gestión y dirección de equipos en el ámbito jurídico y ciencias sociales, siempre integrando la perspectiva de género y los derechos humanos. Se ha distinguido por su activismo en la defensa de los derechos políticos de las mujeres. Y, ha sido facilitadora y capacitadora en instituciones públicas y privadas en temas de derechos humanos, género, violencia vicaria, violencia política y acoso sexual.

24. RUIZ FLORES BRIZEIDA. - Licenciada en Derecho y Maestra en Derechos Humanos, Amparo y Derecho Constitucional, con más de 15 años de experiencia en el ámbito jurídico y la defensa de los derechos humanos. Ha laborado en diversas instituciones públicas en Morelos, destacando su trabajo en el Tribunal Superior de Justicia, el Congreso del Estado, la Fiscalía General y el Instituto de la Mujer. Ha sido consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y ha participado en programas federales para la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres. Cuenta con diplomados, cursos y congresos en temas de justicia penal, amparo, transparencia, derechos de grupos



vulnerables y perspectiva de género. Ha impartido conferencias, talleres y capacitaciones dirigidas a servidores públicos, estudiantes y ciudadanía en general, tanto a nivel local como internacional. Su trayectoria refleja un compromiso permanente con la defensa de los derechos humanos, la equidad de género y el fortalecimiento de las instituciones de justicia.

25. SOTO CASTOR CLARA ELIZABETH. - Es Licenciada en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con Maestría en Derecho Privado por la Universidad iberoamericana y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Con Doctorado en Derecho y Globalización de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Contando con diversos Diplomados, como: "Nuevo Código nacional de Procedimientos Civiles y Familiares" "Regional en Derechos Humanos AUSJAL-IIDH, en la Mención de Educación en Derechos Humanos" "Los Derechos Humanos y las familias" "Orientación Familiar con Perspectiva en Desarrollo Comunitario", entre otros.

26. TISCAREÑO MELCHOR MARTHA ISABEL. - Licenciada en Derecho con compromiso en la defensa y promoción de los derechos humanos. Actualmente es profesional de Servicios Especializados en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Fue jefa de Departamento en la Dirección de Planeación Municipal de Cuautla, representante legal del IMPEPAC y social ante la ONU. Cuenta con el reconocimiento Mujer Cuautlense 2024. Y, es Fundadora de CIDEM, miembro de Kybernus y Secretaria de Equidad de Género en Jóvenes Unidos por el Cambio.

27. VARGAS SALGADO GERARDO.- Es Licenciado en Derecho, Maestro en Justicia Constitucional y con una especialidad en Derechos Humanos. También cuenta con un diplomado en Gestión Social y otro en Planeación Municipal. Su experiencia profesional se centra en la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos. A lo largo de su carrera, ha recibido numerosos reconocimientos por su participación como ponente y capacitador en temas de Derechos Humanos, seguridad pública, prevención del delito y derecho, colaborando con diversas instituciones académicas y gubernamentales. También ha participado en seminarios y congresos de carácter nacional e internacional relacionados con su campo de especialización.

28. VELÁZQUEZ MORALES MARÍA DEL ROCÍO. - Licenciada en Derecho con maestría en derecho constitucional y amparo, con diversos cursos en la SCJN sobre Derechos Humanos y Transparencia entre otros Titular de despacho jurídico, litigante en derecho penal, amparo y derechos humanos, ha sido docente



2024 - 2030

Decreto número cuatrocientos treinta y dos por el que se designa a la licenciada Nadxieelii Carranco Lechuga, como persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

en la UNAM y Universidad Fray Luca Paccioli. Presidenta de asociaciones civiles de apoyo a mujeres y jóvenes cuyo tema principal es la protección de derechos humanos.

SEXTA. Esta Junta Política y de Gobierno, determinó que todos los aspirantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria, con la precisión mencionada en la consideración anterior, por lo que fueron citados para que comparezca cada uno por separado ante los integrantes presentes de la Junta Política y de Gobierno, misma que se realizó el día 09 de julio de 2025 bajo estricto orden alfabético de su primer apellido:

No	ASPIRANTE	HORARIO
1	Aponte Maysse Claudia Marina	10:00 HRS.
2	Becerril Jiménez Janneth Guadalupe	10:15 HRS.
3	Benítez Villaseñor Lucero Ivonne	10:30 HRS.
4	Carranco Lechuga Nadxieelii	10:45 HRS.
5	Castillo Castillo Lorena Elizabeth	11:00 HRS.
6	Cazares Campos Rosario Aida	11:15 HRS.
7	De La Mora De La Mora Rodolfo	11:30 HRS.
8	Dorantes Rodríguez Alejandro	11:45 HRS.
9	Estrada Manzanarez Schwazenegger Alonso	12:00 HRS.
10	García Cantorán Víctor Hugo	12:15 HRS.
11	García Vara Briseida Yadira	12:30 HRS.
12	Godínez Vega Roberto Andrés	12:45 HRS.
13	Guadarrama Bustamante Isabel	13:00 HRS.
14	Hidalgo Pozas Nallely Katuska	13:15 HRS.
15	Juárez Rivas Juan	13:30 HRS.
16	Licona Quiterio Osmany	13:45 HRS.
17	Magallanes Martínez Víctor Hugo Hiram	14:00 HRS.
18	Navarrete Montes de Oca Ricardo Tarcisio	14:15 HRS.
19	Olivares Brito Raúl Alberto	14:30 HRS.
20	Pacheco Inclán René Gabriel	14:45 HRS.
21	Picazo Hernández Eva Penélope	15:00 HRS.
22	Ríos Irra Mercedes Adriana	15:15 HRS.
23	Rodríguez Gómez María Isabel	15:30 HRS.
24	Ruíz Flores Brizeida	15:45 HRS.
25	Soto Castor Clara Elizabeth	16:00 HRS.
26	Tiscareño Melchor Martha Isabel	16:15 HRS.
27	Vargas Salgado Gerardo	16:30 HRS.
28	Velázquez Morales María del Rocío	16:45 HRS.

Aprobación 2025/07/10
Promulgación 2025/07/29
Publicación 2025/08/06
Vigencia 2025/07/10
Expidió LVI Legislatura
Periódico Oficial 6456 "Tierra y Libertad"

24 de 36



2024 - 2030

Decreto número cuatrocientos treinta y dos por el que se designa a la licenciada Nadxieelii Carranco Lechuga, como persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Fechas y horarios establecidos en los cuales comparecieron veintiocho personas aspirantes de acuerdo al calendario y horario programado y aprobado por la Junta Política y de Gobierno, por lo que los aspirantes inscritos cumplieron con esta etapa como parte integral del proceso.

Durante la comparecencia, los Diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno, procedieron a entrevistar a los profesionistas, conforme a la Convocatoria; mismos que expusieron en un tiempo máximo de 10 minutos, su perfil como profesionista y antecedentes curriculares y su visión sobre la función de la persona Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Por lo que respecta al desahogo de esa etapa, los miembros de la Junta Política y de Gobierno, formularon las preguntas que consideraron pertinentes a las personas aspirantes, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. “Los antecedentes curriculares.
- II. Los valores y antecedentes éticos del aspirante: a) Fama pública, b) reputación, e) Honorabilidad personal y profesional.
- III. La exposición del aspirante, en la que exponga su plan de trabajo que contenga su visión sobre el papel de la Comisión de Derechos Humanos y sus propuestas para fortalecerla, mismo que podrá entregar el día de su comparecencia.”

De esta forma es que la Junta Política y de Gobierno, procede a determinar cuáles fueron las personas aspirantes que calificaron en la etapa primera y segunda del procedimiento de elección para ocupar el cargo de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, conforme a la multicitada convocatoria; mismos que reunieron los requisitos de elegibilidad y además se examinaron los argumentos vertidos en las entrevistas y el desarrollo de las mismas, tal como se establece en la Convocatoria en su Base Cuarta.

SÉPTIMA. Una vez terminadas las comparecencias, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, procedieron a formular el presente Dictamen a fin de

Aprobación	2025/07/10
Promulgación	2025/07/29
Publicación	2025/08/06
Vigencia	2025/07/10
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6456 “Tierra y Libertad”

25 de 36



proponer al Pleno las y los aspirantes a ocupar el cargo de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Por otra parte, de la facultad Constitucional que posee el Congreso del Estado de Morelos para las designación, en este caso conforme a los artículos 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículo 16 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, señalan para la elección de la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se requiere del voto aprobatorio de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, por lo que para cumplir con dicho mandato, una vez agotado el debate al interior de la misma, finalmente las personas propuestas son quienes alcanzaron el consenso de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, quienes consideran que todos los aspirantes reúnen los requisitos y cualidades requeridas para desempeñar el cargo de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, por lo que aplicando una interpretación pro persona y progresiva con los derechos humanos, por lo cual, respetando su derecho a ser elegido y, por otra parte, la libertad que tiene cada Diputada y Diputado para votar por la propuesta que considere más conveniente, la Junta Política y de Gobierno propone al Pleno el presente dictamen, a efecto de que esa Asamblea General, en ejercicio de sus facultades constitucionales, proceda en sesión de Pleno y por votación aprobatoria de las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes de la Legislatura, mediante cédula, a la designación soberana a la persona aspirante que desempeñará el cargo de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

En abono al análisis realizado por esta Junta Política y de Gobierno se toma en cuenta para la deliberación, la reforma constitucional federal en materia de derechos humanos aprobada por la Comisión Permanente en junio del dos mil once, que establece en lo que interesa en el artículo 1o Constitucional:

“...Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.



2024 - 2030

Decreto número cuatrocientos treinta y dos por el que se designa a la licenciada Nadxieelii Carranco Lechuga, como persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas....”

De dicha disposición, se desprende un criterio explicativo que informa sobre la potestad de los Derechos Humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer principios protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria, esto significa que permite por un lado definir la plataforma de interpretación y por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios, tal y como lo establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el siguiente criterio:

PRINCIPIO PROPERSONA. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL. El segundo párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro personae que es un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudirse a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de

Aprobación	2025/07/10
Promulgación	2025/07/29
Publicación	2025/08/06
Vigencia	2025/07/10
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6456 "Tierra y Libertad"

27 de 36





2024 - 2030

Decreto número cuatrocientos treinta y dos por el que se designa a la licenciada Nadxieelii Carranco Lechuga, como persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio pro persona en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de normas relacionadas con la protección de la persona, a efecto de lograr su adecuada protección y el desarrollo de la jurisprudencia emitida en la materia, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro.

Por su parte, el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Federal establece como derecho del ciudadano poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley, esto significa en el caso que nos ocupa, que habiendo cumplido los requisitos que señala la Ley; asimismo, los aspirantes tienen la posibilidad de ser nombrados para el cargo, una vez que se lleve a cabo el procedimiento legislativo correspondiente, esto es, la votación en el Pleno y la designación a quien obtenga las dos terceras partes en votos de los integrantes de la Legislatura.

En apoyo a lo anterior, se cita la siguiente jurisprudencia:

ACCESO A EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA. LA FRACCIÓN II (SIC) DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SUJETA DICHA PRERROGATIVA A LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY, DEBE DESARROLLARSE POR EL LEGISLADOR DE MANERA QUE NO SE PROPICIEN SITUACIONES DISCRIMINATORIAS Y SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, MÉRITO Y CAPACIDAD. El citado precepto constitucional regula, entre otros supuestos, la prerrogativa de los ciudadanos a ser nombrados para cualquier empleo o comisión públicos distintos

Aprobación	2025/07/10
Promulgación	2025/07/29
Publicación	2025/08/06
Vigencia	2025/07/10
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6456 "Tierra y Libertad"

28 de 36



2024 - 2030

Decreto número cuatrocientos treinta y dos por el que se designa a la licenciada Nadxieelii Carranco Lechuga, como persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

a los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, la cual lleva implícita un derecho de participación que, si bien es ajeno a la materia electoral, también resulta concomitante al sistema democrático, en tanto establece una situación de igualdad para los ciudadanos de la República. Ahora bien, del análisis del artículo 35 constitucional se advierte que, aun cuando se está ante un derecho de configuración legal, pues corresponde al legislador fijar las reglas selectivas de acceso a cada cargo público, esto no significa que su desarrollo sea completamente disponible para él, ya que la utilización del concepto "calidades" se refiere a las características de una persona que revelen un perfil idóneo para desempeñar con eficiencia y eficacia, el empleo o comisión que se le asigne, lo que debe concatenarse con el respeto al principio de eficiencia, contenido en el artículo 113, así como con lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción VII, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ordenan que la designación del personal sea mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes, del que se desprenden los principios de mérito y capacidad; de lo que se concluye que la Ley Fundamental impone la obligación de no exigir requisito o condición alguna que no sea referible a dichos principios para el acceso a la función pública, de manera que deben considerarse violatorios de tal prerrogativa todos aquellos supuestos que, sin esa referencia, establezcan una diferencia discriminatoria entre los ciudadanos mexicanos.

Por lo expuesto y fundado, y una vez desahogado el procedimiento correspondiente, como es la integración de expedientes de los aspirantes, las comparecencias personales de las personas aspirantes y determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y conforme a las bases de la multicitada Convocatoria, esta Junta Política y de Gobierno de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, determina que los aspirantes enlistados a continuación cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos, y la Convocatoria para participar en el proceso de elección; también poseen antecedentes curriculares en los cuales acreditan su profesionalización; la comparecencia de cada persona fue satisfactoria; sus valores y antecedentes éticos, fama pública, buena reputación y honorabilidad profesional se cumplen al no existir constancia o prueba agregada que demuestre lo contrario.

Aprobación	2025/07/10
Promulgación	2025/07/29
Publicación	2025/08/06
Vigencia	2025/07/10
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6456 "Tierra y Libertad"

29 de 36

De acuerdo al análisis anterior y los elementos señalados y ponderados individualmente y en conjunto de cada aspirante, esta Junta Política y de Gobierno, determinó que los ciudadanos que reúnen los requisitos legales y que son elegibles para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

En tal virtud, se reitera que todos los aspirantes tienen derecho a ser votados ante el Pleno de esta Asamblea, mismos que a continuación se enlistan en orden alfabético, sin que dicho orden signifique alguna valoración especial:

No.	NOMBRE
1.	Aponte Maysse Claudia Marina
2.	Becerril Jiménez Janneth Guadalupe
3.	Benítez Villaseñor Lucero Ivonne
4.	Carranco Lechuga Nadxieelii
5.	Castillo Castillo Lorena Elizabeth
6.	Cazares Campos Rosario Aida
7.	De La Mora De La Mora Rodolfo
8.	Dorantes Rodríguez Alejandro
9.	Estrada Manzanarez Schwazenegger Alonso
10.	García Cantorán Víctor Hugo
11.	García Vara Briseida Yadira
12.	Godínez Vega Roberto Andrés
13.	Guadarrama Bustamante Isabel
14.	Hidalgo Pozas Nallely Katuska
15.	Juárez Rivas Juan
16.	Licona Quiterio Osmany
17.	Magallanes Martínez Víctor Hugo Hiram
18.	Navarrete Montes de Oca Ricardo Tarcisio
19.	Olivares Brito Raúl Alberto
20.	Pacheco Inclán René Gabriel
21.	Picazo Hernández Eva Penélope
22.	Ríos Irra Mercedes Adriana
23.	Rodríguez Gómez María Isabel
24.	Ruíz Flores Brizeida
25.	Soto Castor Clara Elizabeth
26.	Tiscareño Melchor Martha Isabel
27.	Vargas Salgado Gerardo
28.	Velázquez Morales María del Rocío



No obstante a lo anterior, el hecho de que no se proponga formalmente una terna para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, dado que el artículo 14 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, si bien establece que este órgano emitirá el dictamen con la terna correspondiente, la Junta Política y de Gobierno, tomando en consideración el principio de igualdad, no exclusión y no discriminación previsto en el artículo primero y la fracción VI, del artículo 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha considerado que toda vez que las personas aspirantes mencionados han reunido las características y requisitos que señala la Ley, todos deben participar y tener el mismo derecho a ser electos y en virtud de ello, el Pleno del Congreso deberá, con la votación legal correspondiente, realizar la designación respectiva en igualdad de oportunidades para todos.

Por ello, aplicando el principio pro persona, concluye que los candidatos mencionados, tienen el derecho a participar en condiciones de igualdad y con las mismas oportunidades de acceder al cargo, por lo que se proponen mediante este dictamen al Pleno, para que éste en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, elija a quién considere debe presidir la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Los ciudadanos que integran la presente lista, acreditaron ser ciudadanas o ciudadanos mexicanos por nacimiento, morelenses, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; haber residido en el Estado; ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenados por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad, no se acreditó que alguno hubiese sido condenado por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público; tampoco existen elementos que acrediten haber ejercido algún cargo de elección popular, como dirigente de algún partido político o postulado para ocupar algún cargo de elección popular, en el año previo a la designación; contar, al momento de su posible designación, con título de nivel licenciatura, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello y con experiencia en cualquiera de las actividades o funciones relacionadas; así como contar con experiencia en materia de Derechos Humanos o actividades afines reconocidas por las Leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales, al momento de su posible designación, y no haber sido



2024 - 2030

Decreto número cuatrocientos treinta y dos por el que se designa a la licenciada Nadxieelii Carranco Lechuga, como persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado.

En consecuencia, esta Junta Política y de Gobierno, somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, el presente Dictamen en sentido positivo el cual deberá de ser votado por las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes de la Legislatura, para la designación de una o uno de los aspirantes que ocupará el cargo de la persona Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en los términos del artículo 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 6, 14 y 16 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos; 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos...”

Se dio lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno por el que se propone al Pleno los nombres de las personas aspirantes a la elección para ocupar el cargo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Se consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y, en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. El resultado de la votación fue el siguiente: 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se sometió a discusión el dictamen, y una vez concluida la misma, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse el dictamen tanto en lo general como en lo particular, por no haber artículos reservados. El resultado de la votación fue el siguiente: 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. La Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

A continuación, la Presidencia informó a las Diputadas y Diputados que la designación de la persona titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, para un periodo de tres años contados a partir de la fecha que rinda protesta Constitucional, pudiendo ser reelecta por un periodo más por el voto aprobatorio mediante cédula de cuanto menos las dos terceras partes de los Diputados integrantes de esta Legislatura, lo anterior con

Aprobación	2025/07/10
Promulgación	2025/07/29
Publicación	2025/08/06
Vigencia	2025/07/10
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6456 "Tierra y Libertad"

32 de 36

fundamento en los artículos 23-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 16 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y el 50 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Acto seguido, la Presidencia solicitó al personal administrativo que distribuya entre las Diputadas y Diputados las cédulas de votación y depositaran la cédula de votación que les fue entregada, en la urna colocada frente de la Mesa Directiva, conforme fueran llamados en orden de lista.

La Presidenta solicitó a la Secretaría que diera cuenta con el resultado de la votación:

1	Aponte Maysse Claudia Marina	0
2	Becerril Jiménez Janneth Guadalupe	0
3	Benítez Villaseñor Lucero Ivonne	0
4	Carranco Lechuga Nadxieelii	19
5	Castillo Castillo Lorena Elizabeth	0
6	Cazares Campos Rosario Aida	0
7	De La Mora De La Mora Rodolfo	0
8	Dorantes Rodríguez Alejandro	0
9	Estrada Manzanarez Schwazenegger Alonso	0
10	García Cantorán Víctor Hugo	0
11	García Vara Briseida Yadira	0
12	Godínez Vega Roberto Andrés	0
13	Guadarrama Bustamante Isabel	0
14	Hidalgo Pozas Nallely Katiuska	0
15	Juárez Rivas Juan	0
16	Licona Quiterio Osmany	0
17	Magallanes Martínez Víctor Hugo Hiram	0
18	Navarrete Montes de Oca Ricardo Tarcisio	0
19	Olivares Brito Raúl Alberto	0
20	Pacheco Inclán René Gabriel	0
21	Picazo Hernández Eva Penélope	0
22	Ríos Irra Mercedes Adriana	0
23	Rodríguez Gómez María Isabel	0
24	Ruíz Flores Brizeida	0
25	Soto Castor Clara Elizabeth	0
26	Tiscareño Melchor Martha Isabel	0
27	Vargas Salgado Gerardo	0

28	Velázquez Morales María del Rocío	0
----	-----------------------------------	---

De conformidad con el último párrafo del artículo 133 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Secretaría hizo entrega a la Presidencia de las cédulas de votación que fueron depositadas en la urna, a efecto de que se verificara el contenido de las mismas. La Presidencia realizó la verificación de las cédulas de votación que la Secretaría entregó, confirmando el resultado de la votación antes anunciada.

En razón de la votación, la presidencia declara que la Lic. Nadxieelii Carranco Lechuga, es designada como la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Por lo que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se procedió a la toma de la protesta Constitucional, de la Lic. Nadxieelii Carranco Lechuga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS
 POR EL QUE SE DESIGNA A LA LICENCIADA NADXIEELII CARRANCO
 LECHUGA, COMO PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA
 COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El Pleno del Congreso del Estado de Morelos, en votación por cédula designa a la Licenciada Nadxieelii Carranco Lechuga como persona titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona designada para ocupar el cargo de Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, deberá rendir protesta de ley, de manera inmediata, ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, en términos del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.





2024 - 2030

Decreto número cuatrocientos treinta y dos por el que se designa a la licenciada Nadxieelii Carranco Lechuga, como persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

ARTÍCULO TERCERO. La persona designada para ocupar el cargo de Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, durará en su encargo tres años, contados a partir de la toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, pudiendo ser reelecto por un periodo más.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación por las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes de la Legislatura.

SEGUNDA.- Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA.- Comuníquese la designación realizada a los Poderes del Estado, Órganos Constitucionalmente Autónomos y a los 36 Municipios del estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del diez de julio de dos mil veinticinco.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil veinticinco.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Aprobación	2025/07/10
Promulgación	2025/07/29
Publicación	2025/08/06
Vigencia	2025/07/10
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6456 "Tierra y Libertad"

35 de 36



Decreto número cuatrocientos treinta y dos por el que se designa a la licenciada Nadxieelii Carranco Lechuga, como persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

JUAN SALGADO BRITO
RÚBRICAS.

Aprobación	2025/07/10
Promulgación	2025/07/29
Publicación	2025/08/06
Vigencia	2025/07/10
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6456 "Tierra y Libertad"

36 de 36

